

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

**RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2007, del Presidente de la Gerencia Regional de Salud, por la que se acepta la cesión gratuita a favor de la Gerencia Regional de Salud de la finca ofrecida por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Fabero (León) para la constitución de un Helipuerto.**

Examinada la documentación remitida por la Junta Vecinal de la entidad local menor de Fabero (León), relativa a la cesión gratuita a favor de la Gerencia Regional de Salud de una finca situada en el paraje de La Armada, número de parcela 1144, del Polígono 3, con una superficie de veintitrés áreas, sesenta y cinco centiáreas, referencia catastral 24072A003011440000IB, inscrita a nombre de la Junta Vecinal de Fabero, en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, con los siguientes linderos:

- Norte: Camino.
- Sur: Camino y Amelia Terrón.
- Este: Terrenos campo fútbol.
- Oeste: Amelia Terrón, Amada Castellano y Purificación Granja Argüelles.

La finca es cedida con el fin de construir una helisuperficie de transporte aéreo sanitario en Fabero, y en el citado expediente constan los documentos que a continuación se relacionan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio:

- A) Certificación del Secretario de la Junta Vecinal de Fabero, del acuerdo adoptado en sesión celebrada el 3 de mayo de 2007, con el quórum legal, de cesión gratuita de la finca propiedad de la Junta Vecinal de la entidad local menor de Fabero, a la Gerencia Regional de Salud para la construcción de un Helipuerto.
- B) Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, en la que se acredita que la citada finca figura inscrita al Tomo 1260, Libro 68, Folio 220, Finca 7884, Inscripción Primera, siendo la Junta Vecinal de Fabero, su titular en pleno dominio.
- C) Certificación del Secretario de la Junta Vecinal, en la que consta que la finca mencionada figura en el Inventario de Bienes como bien propiedad de la Junta Vecinal de Fabero, con la calificación jurídica de bien patrimonial.
- D) Certificado del Secretario de la Junta, en la cual declara que la citada parcela no se encuentra afectada a ninguna deuda pendiente, y que la Junta de Castilla y León no mantiene deuda alguna con la Junta Vecinal.
- E) Dictamen del Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Fabero, en el que consta que la finca de referencia, que se cede a la Gerencia Regional de Salud, no se haya incluido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no es necesario para la Junta Vecinal, ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos para un uso o finalidad concreta.
- F) Certificado del Secretario en el que se consigna que, el acuerdo de cesión gratuita adoptado en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2007, fue publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de León», permaneciendo en exposición pública durante el plazo de quince días, no habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna contra dicho expediente.
- G) Justificación documental de la Secretaría de la Junta Vecinal en la que se muestra que la construcción de una helisuperficie de transporte aéreo sanitario redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

Teniendo la Gerencia Regional de Salud entre sus objetivos garantizar que la prestación de ayuda médica urgente sea accesible, coordinada, segura, eficiente y de calidad, dando una respuesta integral ante todas las situaciones de urgencia-emergencia sanitaria, a todos los habitantes de la Comunidad, y por consiguiente, a los residentes de la Zona Básica de

Salud de Fabero, lo cual redundará de manera evidente y positiva en los habitantes de los términos municipales que comprenden dicha Zona.

Siendo la Gerencia Regional de Salud un Organismo Autónomo competente para la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, según se dispone en el artículo 4.1. del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en virtud de lo cual ostenta igualmente la dirección, administración y gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios integrados en la misma, así como la gestión de los recursos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

A propuesta de la Dirección General de Administración e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 11/2006 de 26 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 20 del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud, en relación con el artículo 44 de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León,

**ACUERDO**

*Primero.*— Aceptar de la Junta Vecinal de la entidad local menor de Fabero (León), la cesión gratuita de la propiedad a favor de la Gerencia Regional de Salud de la finca cuyos datos registrales y catastrales con los arriba mencionados, con destino a la construcción de una helisuperficie de transporte aéreo sanitario, con sujeción a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. La finca se acepta libre de cargas y gravámenes y al corriente de cualquier gasto e impuesto.

*Segundo.*— La Gerencia Regional de Salud inscribirá a su nombre el bien inmueble objeto de la cesión en el Registro de la Propiedad, resolviendo cuantas incidencias puedan producirse.

*Tercero.*— La finca aceptada, deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de este Organismo Autónomo en concepto de bien de dominio público afecto al servicio público sanitario y, de acuerdo con el destino fijado por el Organismo cedente de la citada finca, ésta quedará adscrita a la Gerencia de Salud de las Áreas de León.

*Cuarto.*— Se faculta al Gerente de Salud de las Áreas de León, para que actuando en nombre de la Gerencia Regional de Salud, intervenga en todos los actos necesarios para dar efectividad de lo dispuesto en la presente Resolución y resuelva cuantas incidencias puedan producirse.

Valladolid, 28 de noviembre de 2007.

*El Presidente de la Gerencia  
Regional de Salud,*

Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Sagrado Corazón» de León.**

Visto el expediente instruido a instancia de la representación legal de la titularidad del centro privado de educación infantil, primaria y secundaria «Sagrado Corazón» de León, en relación con la solicitud de modificación de la autorización por incremento de tres unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dis-

positiva de la Resolución de 29 de noviembre de 2007 por la que se modifica la autorización del centro mencionado:

*Primero.*— Modificar la autorización del centro privado de educación infantil, primaria y secundaria «SAGRADO CORAZÓN» de León (código: 24005653) por ampliación de tres unidades de Segundo Ciclo de Educación Infantil quedando la configuración definitiva del centro de la siguiente forma:

- Denominación genérica: Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- Denominación específica: «SAGRADO CORAZÓN».
- Titular: Congregación Religiosa Compañía de Jesús.
- Domicilio: Avenida San Juan de Sahagún, s/n.
- Localidad: León.
- Municipio: León.
- Provincia: León.
- Enseñanzas autorizadas:
  - Educación Infantil, Segundo Ciclo  
Capacidad: 9 unidades, 225 puestos escolares.
  - Educación Primaria  
Capacidad: 18 unidades, 450 puestos escolares.
  - Educación Secundaria Obligatoria  
Capacidad: 12 unidades, 360 puestos escolares.
  - Bachillerato de Ciencias Naturales y de la Salud  
Capacidad: 2 unidades, 70 puestos escolares.
  - Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales  
Capacidad: 2 unidades, 70 puestos escolares.
  - Bachillerato de Tecnología  
Capacidad: 2 unidades, 70 puestos escolares.

*Segundo.*— La presente modificación de la autorización se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

*Tercero.*— El Centro cuya autorización se modifica está acogido al régimen de conciertos educativos, y por ello, las unidades que se autorizan por esta Resolución solo podrán entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo en vigor, modificación que se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, y en la correspondiente normativa de desarrollo del mismo.

*Cuarto.*— La presente modificación de la autorización surtirá efecto a partir del curso académico 2007/2008, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, este acto produce efectos favorables al interesado y no lesiona derechos e intereses legítimos de otras personas.

*Quinto.*— Antes del inicio de las enseñanzas modificadas por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de León, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

*Sexto.*— El Centro al que se refiere la presente Resolución deberá cumplir las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo) para satisfacer los requisitos básicos de seguridad en caso de incendios (CTE DB-SI). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

*Séptimo.*— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 29 de noviembre de 2007.

*El Director General de Planificación,  
Ordenación e Inspección Educativa,  
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

**RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se anuncia la fecha y lugar del sorteo para dirimir los empates en el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2008/2009.**

La Orden EDU/184/2005, de 15 de febrero, modificada por Orden EDU/133/2007, de 1 de febrero, desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes que impartan, sostenidas con fondos públicos, enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 15.2 de la citada Orden prevé dirimir los empates en la puntuación total obtenida por aplicación del baremo previsto en su Anexo I, mediante la aplicación de los criterios recogidos en el artículo 17.2 del Decreto 17/2005, de 10 de febrero, modificado por el Decreto 8/2007, de 25 de enero, y de no ser suficiente, utilizar como criterio de desempate la primera letra del primer apellido y la primera letra del segundo apellido del alumno de acuerdo con el sorteo público que, a estos efectos, realice la Consejería de Educación.

En su virtud y de conformidad con la disposición final primera de la Orden EDU/184/2005,

**RESUELVO**

*Primero.*— La fecha y lugar del sorteo para dirimir los empates en el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2008/2009, será el día 17 de enero de 2008, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa de la Consejería de Educación (Monasterio de Nuestra Señora de Prado, Avenida Monasterio Nuestra Señora de Prado, s/n, Valladolid).

*Segundo.*— En el sorteo se extraerá al azar una letra del abecedario, que determinará la primera letra del primer apellido y, a continuación, se realizará una segunda extracción que determinará la primera letra del segundo apellido.

*Tercero.*— El orden de prelación en el proceso de admisión de los alumnos empatados comenzará a partir de aquél cuyo primer apellido comience con la primera letra extraída conforme al apartado anterior y si no hubiere ninguno, el siguiente por orden alfabético.

En el caso de concurrencia de varios alumnos con el mismo primer apellido, se comenzará por aquél cuyo segundo apellido comience con la segunda letra extraída conforme al apartado anterior y si no hubiere ninguno, el siguiente por orden alfabético.

Para aquellos alumnos que carezcan de segundo apellido, se tendrá en cuenta la letra del apellido de soltera de la madre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de diciembre de 2007.

*El Director General de Planificación,  
Ordenación e Inspección Educativa,  
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*